

ACTA DEL CONSEJO DE FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN CATALINA MUÑOZ

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 2:00 p.m. del 13 de abril de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Fundación Catalina Muñoz, en la Diagonal 48 No. 19-16 de Bogotá D.C., los miembros del Consejo de Fundadores, máximo órgano directivo de conformidad con los estatutos de la entidad, en cumplimiento del numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017.

La Asamblea fue convocada por el Representante Legal, Gohard Giraldo Chica con 5 días de antelación, es decir, el 08 de abril de 2021, en donde fueron convocados los fundadores para proferir el acta, por medio de la cual, se da cumplimiento al numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017.

1. Aprobación del Orden del día

Se puso en consideración de los asistentes el Orden del día:

1. Aprobación del Orden del Día
2. Asistencia y verificación del Quórum
3. Elección de presidente/a y secretario/a de la sesión del Consejo de Fundadores
4. Numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017.
5. Lectura y aprobación del Acta

Aprobado el anterior orden del día, la Asamblea procedió a desarrollarlo.

2. Asistencia y verificación del Quórum

Se encontraban presentes los tres fundadores de la Fundación Catalina Muñoz:

Consejo de Fundadores:

1. Luz Dary Gómez García
2. Gohard Giraldo Chica
3. Yamile Giraldo Chica

Una vez hecho el llamado a lista de los asistentes se constató la presencia de los tres fundadores. Por lo tanto, se verifica la conformación de quorum deliberatorio y decisorio, de conformidad con los estatutos de la Fundación.

3. Elección de presidente/a y secretario/a de la sesión del Consejo de Fundadores

Se procedió a la designación de Gohard Giraldo Chica como presidente de la Asamblea y a Yamile Giraldo Chica como secretaria. Ambos fueron designados por unanimidad.

4. Numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017.

El Consejo de Fundadores de la Fundación Catalina Muñoz en pleno, como máximo órgano directivo, en consideración a que en los estatutos de la entidad no figura la información descrita en el numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017, y que la Fundación es una de


las entidades de que trata los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 19 del Estatuto Tributario, procede a indicar:

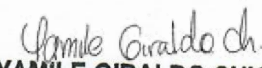
- a. Que los aportes con los que se constituyó la Fundación Catalina Muñoz no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b. Que la Fundación Catalina Muñoz desarrolla actividades meritorias y que son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- c. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

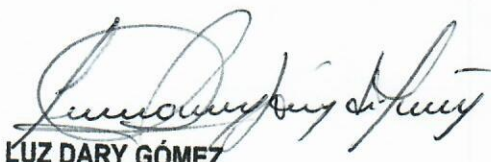
5. Lectura y aprobación del Acta de la reunión

Agotado el Orden del Día la secretaria verificó el quorum decisorio y se comprobó que estaban presentes y debidamente representadas las mismas personas relacionadas. Se dio lectura al acta, **la cual fue aprobada sin modificación alguna por tres (3) votos a favor y 0 (cero) en contra.**

Se levantó la sesión del Consejo de Fundadores y en constancia de lo anterior, firman todos los integrantes del Consejo en pleno.


GOHARD GIRALDO CHICA
C.C. 80.082.710 de Bogotá D.C.
Fundador y Representante Legal


YAMILE GIRALDO CHICA
C.C. 52.699.381 de Bogotá D.C.
Fundadora


LUZ DARY GÓMEZ
C.C. 43.501.774 de Medellín
Fundadora